

SOLICITUD DE CAJA DE SEGURIDAD EN ALQUILER
Operación Cartera de Consumo

Sres.

Banco Industrial S.A.

De nuestra consideración:

Solicitamos a Banco Industrial S.A., Sucursal (el "Locador") el arrendamiento de una Caja de Seguridad (la "Caja"), en los siguientes términos y condiciones:

Caja de seguridad N°	<input type="text"/>	del Módulo /Sector	<input type="text"/>	Categoría/Modelo:	<input type="text"/>
A nombre de:	<input type="text"/>				
Domicilio especial:	<input type="text"/>				
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>	CP:	<input type="text"/>
E-Mail	<input type="text"/>				

Datos personales de los titulares:

A) Sociedad regularmente constituida

Razón social:	<input type="text"/>	CUIT N°	<input type="text"/>
Fecha de Contrato Social o Estatuto	<input type="text"/>		
N° de Inscripción:	<input type="text"/>	Registro:	<input type="text"/>
Fecha:	<input type="text"/>		

B) Integrantes de sociedades de hecho o irregulares, o titulares personales

1) Apellido y nombres:

Nacido/a en: el

LE/LC/DNI: CUIT/CUIL/CDI:

Estado Civil: en nupcias

Apellido y nombres del/la cónyuge

Domicilio real Código Postal

Localidad Pcia País

E-Mail

2) Apellido y nombres:

Nacido/a en: el

LE/LC/DNI: CUIT/CUIL/CDI:

Estado Civil: en nupcias

Apellido y nombres del/la cónyuge

Domicilio real Código Postal

Localidad Pcia País

E-Mail

3) Apellido y nombres:

Nacido/a en: el

LE/LC/DNI: CUIT/CUIL/CDI:

Estado Civil: en nupcias

Apellido y nombres del/la cónyuge

Domicilio real Código Postal

Localidad Pcia País

E-Mail

C) Apoderados o Representantes:

Apellido y nombres:

Nacido/a en: el

LE/LC/DNI: CUIT/CUIL/CDI:

Estado Civil: en nupcias

Apellido y nombres del/la cónyuge

Domicilio real Código Postal

Localidad Pcia País

E-Mail

Datos del poder Escribano Registro Partido

Escritura N° Fecha: Copia certificada o testimonio

Estatuto o Acta: Fecha: N° Copia Certificada

Apellido y nombre

Nacido/a en: el

LE/LC/DNI: CUIT/CUIL/CDI:

Estado Civil: en nupcias

Apellido y nombres del/la cónyuge

Domicilio real Código Postal

Localidad Pcia País

E-Mail

Datos del poder Escribano Registro Partido

Escritura N° Fecha: Copia certificada o testimonio

Estatuto o Acta: Fecha: N° Copia Certificada

Apellido y nombres:

Nacido/a en: el

LE/LC/DNI: CUIT/CUIL/CDI:

Estado Civil: en nupcias

Apellido y nombres del/la cónyuge

Domicilio real Código Postal

Localidad Pcia País

E-Mail

Datos del poder Escribano Registro Partido

Escritura N° Fecha: Copia certificada o testimonio

Estatuto o Acta: Fecha: N° Copia Certificada

La Caja solicitada en alquiler a nombre de las personas físicas o jurídicas detalladas más arriba (el "Locatario"), será utilizada conforme las condiciones que se detallan a continuación. La Caja es para el uso exclusivo del Locatario, estándole prohibido el comodato, la sublocación o la cesión a terceros por cualquier concepto. Se deja aclarado que el Locatario podrá en el plazo de diez días contados desde el inicio de la locación, rescindir sin cargo el presente, debiendo en ese plazo notificar su decisión al Locador. Vencido dicho plazo, procederá conforme la cláusula 3.

1. La Caja no podrá ser usada para guardar materias inflamables o que pudieran causar daño, ni cosas que prohíban las disposiciones legales o reglamentarias. El Locador tendrá derecho a examinar las cosas que el Locatario se dispone a guardar, para verificar el cumplimiento de esta cláusula.

2. El Locador no responde por el contenido de la Caja, ni por la destrucción o alteración del contenido por incendio, caso fortuito, fuerza mayor, hechos de terceros que obren individual o colectivamente y por cualquier otra causa en que no medie su culpa o negligencia. Se consideran terceros, en los términos del presente, a los locatarios entre sí. Nada de lo dispuesto en la presente solicitud altera la naturaleza de las relaciones entre las partes, que se regirán de conformidad con los artículos 1413, siguientes y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.

3. El plazo de este alquiler de la Caja será de () meses, sin perjuicio de que se pueda renovar automáticamente, conforme lo estipulado más abajo.
El precio del alquiler de la Caja será el estipulado en el listado de comisiones y gastos vigente que el locatario declara conocer y aceptar. El alquiler se abonará mediante débito de la Cuenta N° Subcuenta N° a nombre de

El importe del alquiler de la caja de seguridad se abonará por períodos adelantados.

Si la caja se desocupara antes de vencer el período convenido, el locatario no tendrá derecho a reclamar la devolución de los pagos anticipados.

4. Al vencimiento de la locación el locatario se compromete a la restitución de la caja completamente vacía de contenido, y a restituir las llaves recibidas al momento de la contratación. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir automáticamente en mora al locatario.

5. Salvo comunicación expresa formulada por cualquiera de las partes a la otra, la locación se considerará renovada sucesivamente, por un nuevo período de tiempo igual al del presente. El precio de la locación podrá ser modificado por el Banco previa notificación con 60 días de anticipación.

6. La falta de pago del precio de la locación en algunos de los plazos de pago, constituirá automáticamente en mora al locatario.

7. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del locatario, autorizará al locador a declarar unilateralmente la rescisión del alquiler, de lo que dará aviso al Locatario intimándolo a retirar sus efectos en un plazo no menor a 30 días. Transcurrido el mismo, procederá conforme el art. 1417 del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto notificará con 30 días de anticipación la apertura forzada de la caja ante escribano público, quien además levantará inventario de su contenido. El mismo quedará retenido hasta el pago de los alquileres adeudados, intereses y gastos. El locatario, tendrá un plazo de 3 meses desde notificado de la apertura forzada para pagar lo adeudado y retirar el contenido. Vencido dicho plazo y no habiéndose presentado, el Locador podrá cobrar el precio impago de los fondos hallados en la caja. En su defecto puede proceder a la venta de los efectos necesarios para cubrir lo adeudado.

8. El locador podrá retener ese mismo contenido, hasta tanto se le abone el alquiler adeudado. Todos los gastos incurridos, inclusive el cambio de cerradura, y un cargo por custodia del contenido, después de la remoción de la caja, serán a cargo exclusivo del locatario y también darán derecho a retener el contenido de la caja de seguridad hasta que sean íntegramente reintegrados al locador.

9. El locador considerará que el locatario ha hecho abandono de los efectos que pudieran existir en la Caja alquilada, si después de notificar de que se ha desocupado la caja de seguridad, en el domicilio especial del locador, transcurrieren (90) días sin que el mismo o algún apoderado pase a retirarlas.

10. El locador podrá rescindir anticipadamente la locación y notificar de ello al locatario, siempre que lo haga con un preaviso no menor a noventa (90) días, a fin de que desocupe la caja dentro del plazo que el locador le señale, pudiendo en el caso de no hacerlo, proceder conforme a lo dispuesto para el supuesto de mora del locatario. El locador devolverá el importe que el locatario hubiese abonado por el tiempo (no) utilizado, sin indemnización alguna.

11. El Locatario recibe dos llaves iguales, las que deberá devolver al vencimiento de la locación o en el momento que cualquiera de las partes resuelva dar por cancelado el alquiler. En caso de extravío de las llaves, el Locatario deberá dar de inmediato aviso al Locador, quien hará cambiar la cerradura a pedido y por cuenta y cargo del Locatario, al precio y con el procedimiento que el Locador tenga fijados en ese momento.

12. El Locatario podrá autorizar a otra persona para tener acceso a la Caja (cuyos datos se consignan en el encabezamiento como "Apoderado"). En el caso de que la autorización sea otorgada en otro instrumento, que no sea escritura de poder, el Locador se reserva el derecho de no aceptarla. Los autorizados tendrán los mismos derechos que el Locatario para el uso de la Caja y para dar término a la locación, pero no podrán autorizar a su vez a terceros. El Locador no asume responsabilidad en el caso de que el autorizado hiciera uso de la Caja después de revocado el mandato o de fallecido el Locatario, mientras la revocación o el deceso no haya sido fehacientemente notificado al Locador con relación a este contrato en particular.

13. El acceso a la Caja será denegado por el Locador cuando medie orden de autoridad competente por quiebra, concurso, fallecimiento, embargo del contenido de la Caja o cualquier otra causa o motivo. Si la orden dispone la apertura de la Caja y la entrega de su contenido, el Locador no incurrirá en responsabilidad y se limitará a cumplir con la medida. Especialmente, el Locatario exime de toda responsabilidad al Locador si se trabara embargo sobre la Caja, se procediera a bloquear el acceso a la misma, y a comunicar a la Administración Federal de Ingresos Públicos la novedad, en cumplimiento de una medida ordenada mediante el sistema SOJ o cualquier otro que lo reemplazara en el futuro, en virtud de la aplicación de la Comunicación "A" 5412 del BCRA o de cualquiera que la reemplazara o modificara en el futuro. Los Locatarios eximen de toda responsabilidad al Locador por el bloqueo, y prestan expresa conformidad con el cumplimiento de la medida, aún en los casos que el embargo y bloqueo recayera sobre uno solo de los locatarios de la Caja, si fueran varios.

14. Siendo varios los locatarios, cada uno de ellos tendrá todos los derechos y obligaciones establecidas en la presente en los términos del artículo 1416 del Código Civil y Comercial de la Nación.

15. Siendo varios los Locatarios de la Caja, si el Locador recibiere de uno de ellos órdenes contradictorias, en cuanto al acceso y uso de la misma, estará autorizado para declarar inmediatamente rescindida la locación e impedir el acceso a todos los Locatarios por igual, pudiendo proceder en cuanto a la apertura y contenido de la Caja, en la forma dispuesta para el caso de mora en las obligaciones del Locatario.

16. El Locador señalará las horas de acceso a la Caja en los días hábiles reservándose el derecho de modificar ese horario o suspender transitoriamente el acceso determinados días, siempre y cuando medie notificación fehaciente. El Locatario deberá registrar cada acceso en el libro o sistema de acceso que el Locador implemente al respecto.

17. Es condición esencial para la contratación del presente servicio, que el Locatario acepta y se obliga a no introducir en la Caja bienes (incluido pero no limitado a moneda extranjera, pesos, títulos, valores, objetos, joyas, etc.) que en su conjunto representen un valor mayor a U\$S50.000(dólares estadounidenses cincuenta mil) en cada momento durante la duración de la locación. En consecuencia, el Locatario no podrá depositar en la Caja objetos por un valor superior al importe máximo antes fijado, y en caso de que lo haga contraviniendo esta cláusula, será bajo su exclusiva responsabilidad, reconociendo que el Locador no responderá por monto alguno mayor al señalado en la presente.

18. En caso que el Locatario pretenda guardar armas de fuego, deberá notificar previamente al Locador, quien procederá a verificar el certificado de tenencia de la misma, aceptándose tal guarda únicamente en caso que el certificado en cuestión se encuentre vigente. Asimismo, se deja constancia que se encuentra expresamente prohibido el depósito de municiones de armas de fuego.

19. El Locatario tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Organo de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

20. El locador se reserva el derecho de transferir a otros locales del mismo o de distinto inmueble el servicio de cajas de seguridad, dando aviso al Locatario por medio fehaciente con al menos 60 días de anticipación. En caso de urgencia, el Locador podrá realizar la transferencia obligándose a notificar al Locatario en la primera oportunidad disponible. En caso de disconformidad del Locatario, este podrá rescindir el contrato teniendo derecho únicamente al reintegro de las sumas proporcionales al tiempo de alquiler no utilizado.

21. El Locatario declara que en forma previa a la firma de la presente ha recibido del Locador toda la información suficiente para confrontar y comparar los productos y servicios ofrecidos por el Locador (la "Información de los Productos del Banco") con otras ofertas de los mismos existentes en el sistema bancario argentino según lo establecido por el Art. 1387 del Código Civil y Comercial. Asimismo, el Locador toma conocimiento que la Información de los Productos del Banco se encuentra disponible para su consulta en www.bancoindustrial.com.ar. Las referencias al Locatario se leerán en plural cuando así corresponda por tratarse de más de un Locatario.

[] , [] de [] de []

Firma	Firma	Firma	Firma
Nombre:	Nombre:	Nombre:	Nombre:
Carácter:	Carácter:	Carácter:	Carácter:

Verificación de Firmas

Recibí de conformidad, las dos (2) llaves correspondientes a la Caja de seguridad N° [] del Módulo /Sector []

El locatario recibe copia del presente instrumento a sus efectos

Firma

Firma

Aclaración: []

[]

Firma Responsable de entrega de llaves